



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2022 00383** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

ACLARENSE las pretensiones de la demanda en los siguientes términos: Sírvase aclarar la pretensión 2 en cuanto a indicar el periodo exacto en el cual se cobran los intereses corrientes.

Respecto a la pretensión 3 deberá la parte actora indicar la fecha exacta en la cual se cobran los intereses moratorios, para lo cual deberá tener presente que las fechas de intereses moratorios y las de plazo no pueden ser iguales, pues, estaría incurriendo en un doble cobro de intereses. (Art. 82-4 del C.G.P.).

EL MEMORIAL SUBSANATORIO DEBERÁ ALLEGARSE A TRAVÉS DEL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

**NOTIFIQUESE,  
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ  
Juez**

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ  
LOCALIDAD SUBA LA CAMPÍÑA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.49  
Hoy, 25 de noviembre de 2022.

**JOHANNA PAOLA SOTO MORENO**  
Secretaria

Firmado Por:  
Sonia Adelaida Sastoque Diaz  
Juez  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c017cb928b81551f14f75536d446a1e7c669e9eacce6470143aaece99e2a7a1**

Documento generado en 24/11/2022 06:32:46 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**